



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5467-2022-R-UNICA**

Ica, 11 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1164-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1170-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y la solicitud presentada por el servidor **JUAN CARLOS JAYO TACAS**, con Contrato Administrativo de Servicios- CAS, quien peticona la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, desde el 2 de setiembre hasta el 02 de octubre, para participar como Regidor del Distrito de Subtanjalla en las elecciones municipalidades y regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley N° 26864- Ley de elecciones Municipales, establece en su artículo 9 que están impedidos de ser candidatos en elecciones municipales:

*3. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones;*

Que, el artículo 192 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que *el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. (...);*

Que, la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017 "Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios", indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, artículo 6.2 *El permiso por más de tres días o licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Sólo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por (03) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;*

Que, mediante Oficio N° 1170-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 8 de setiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 430-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de programación y Administración de Personal, que señala que es pertinente continuar con el trámite, la autorización de Licencia sin Goce de Haber por participar en las elecciones Municipales y Regionales como candidato a Regidor del Distrito de Subtanjalla, al servidor no docente contratado CAS Jayo Tacas Juan Carlos, adscrito a la Dirección General de Administración, por el periodo comprendido del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 1164-OAJ-UNICA-2022 del 28 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Que, se debe declarar FUNDADO, la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber del servidor no docente CAS Jayo Tacas Juan Carlos, adscrito a la



Dirección General de Administración, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde el 2 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, para poder participar como Regidor del distrito de Subtanjalla en las elecciones municipales y regionales, debiendo de elevarse el presente expediente ante Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del servidor no docente **CAS JAYO TACAS JUAN CARLOS**, adscrito a la Dirección General de Administración, con eficacia anticipada a partir del 2 de setiembre al 02 de octubre del presente año, para poder participar como Regidor del Distrito de Subtanjalla en las elecciones municipales y regionales.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**